



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"Juntos"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 050-2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, **16 AGO. 2019**

VISTOS:

El Informe N° 000729-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 16 de julio de 2019, emitido por el Coordinador de Logística, el Memorando N° 001272-2019-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 09 de julio de 2019, emitido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000331-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 15 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS de fecha 31 de diciembre de 2018, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 009: Progresá en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS;

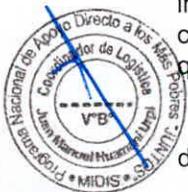
Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, establece en su numeral 44.1 del artículo 44 que el pago es el acto mediante el cual se extingue, de forma parcial o total el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, prescribe que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, establece la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de servicios y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos, siendo los créditos las obligaciones que han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos con indicación de las causales por las



que no han abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Carta S/N de fecha 22 de marzo de 2019, la representante de la empresa GRAFIVISION LK S.A.C. solicita la cancelación de la deuda pendiente de pago desde el 2018;

Que, mediante el Informe N° 125-2018-MIDIS/PNADP-UCI de fecha 21 de diciembre de 2018, de la Unidad de Comunicación e Imagen se emite la conformidad respecto al servicio de Impresión de volantes, afiches, roller screen y herramienta lúdica para el Programa Juntos por parte de la empresa GRAFIVISION LK S.A.C., señalando que hubo retraso en la entrega del producto en algunas Unidades Territoriales como es el caso de UT Lima, UT Cajamarca, UT Amazonas Condorcanqui, UT Puno, UT Pucallpa, UT Loreto Iquitos, UT Loreto Yurimaguas, UT Lambayeque y UT San Martín;

Que, con Memorando N° 000696-2018-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 28 de diciembre de 2018, el Coordinador de Logística solicita la aplicación de penalidad por 6 días de retraso, siendo el monto de penalidad diaria la suma de S/ 199.925 dando un total de S/ 1,199.55 por los días de retraso;

Que, mediante Informe N° 00070-2019-MIDIS/PNADP-UA-TES de fecha 09 de abril de 2019, el Coordinador de Tesorería informa que la orden de servicio N° 1390 contenido en el expediente Sif N° 20002 se giró de la siguiente manera:

Comprobante de pago	Importe S/	Detalle
63	1,919.28	Pago Detracción 12% (pagado)
64	1,199.55	Penalidad aplicada (pagado)
65	12,875.17	Neto girado a proveedor
TOTAL	15,994.00	

Sin embargo, la cuenta del abono al proveedor se encontraba cerrada motivo por el cual el pago fue extornado, por lo que indica que se encuentra pendiente de pago el importe de S/ 12,875.17 al proveedor de la orden de servicio N° 1390;

Que, mediante Memorando N° 001686-2019-MIDIS/PNADP-UA, de fecha 08 de julio de 2019, la Unidad de Administración solicitó la Certificación Presupuestal correspondiente y con Memorando N° 001272-2019-MIDIS/PNADP-UPPM del 09 de julio de 2019, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 939 por el importe de S/ 15,994.00 en la Fuente de Financiamiento Recursos ordinarios, para atender la presente obligación;

Que, mediante Informe N° 729-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 16 de julio de 2019, el Coordinador de Logística señala que estando a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, se cuenta con los documentos exigibles; asimismo informa las causales por las cuales no se ha cumplido con la obligación de pago, por lo que solicita el trámite para el reconocimiento del crédito devengado;

Que, mediante Informe N° 331-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 15 de agosto de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa GRAFIVISION LK S.A.C.;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, y con el visado del Coordinador de Logística y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y el Manual de Operaciones Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

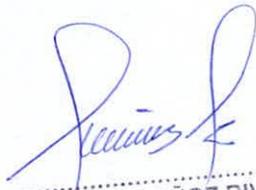
Artículo 1.- Declarar procedente el Reconocimiento de Crédito Devengado, solicitado por la empresa GRAFIVISION LK S.A.C., por el Servicio Impresión de volantes, afiches, roller screen y herramienta lúdica para el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "Juntos", por el importe total de S/ 12,875.17 (Doce mil ochocientos setenta y cinco con 17/100 soles), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el Coordinador de Contabilidad y el Coordinador de Tesorería de la Unidad de Administración realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- El egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al presupuesto institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 009: Progresá.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos para la evaluación de responsabilidades a que hubiera lugar.

Regístrese y comuníquese.


CPC. JUANA MUÑOZ RIVERA
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
U.E. 009 - PROGRESA